

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

SOBRE NÚM. 1 COMPLETO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidencia del IMAS

DEPARTAMENTO O SERVICIO: Servicio de Menores y Familia del IMAS

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de servicio de Menores y Familia

OBJETO DEL CONTRATO:

Realización del servicio de acogida residencial para 13 menores de 7 a 17 años con problemas de conducta que precisen de una atención residencial por motivo de guarda o tutela, de acuerdo con la resolución de la Autoridad competente. Este programa será de aplicación para los casos de separación necesaria de la familia de origen, bien sea por guarda o por tutela, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones que regula el artículo 29 del Reglamento por el cual se establece el régimen jurídico de los centros de acogida residencial para menores de edad en Mallorca.

CPV (vocabulario común de— contratos)

CPA (clasificación de productos para— actividades)

Nomenclatura principal Nomenclatura complementaria (si procede)

Número de expediente: SER 10/14

Necesidades administrativas a satisfacer: Prestar el servicio de 13 plazas de acogimiento residencial en centro de acción educativa especial a menores de 7 a 17 años, de ambos sexos con problemática específica que, valorada adecuadamente, no se puedan atender y tratar en otro centro ordinario de protección.  
Perfil del contratante: [www.imasmallorca.com](http://www.imasmallorca.com)

Debe indicarse en el sobre nº 1 una dirección de correo electrónico o un número de

fax y el nombre de una persona de contacto para las comunicaciones con el órgano de contratación y con la Mesa de contratación.

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

#### A.2. Otros sistemas para determinar el precio:

Precio referido a unidad de tiempo:

118 €/día/ plaza (IVA excluido) periodo : 1/10/14-30/09/15

120,36 €/día /plaza (IVA excluido) periodo : 1/10/15-30/09/16

Otros sistemas: Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):  
1.132.582,88 €

IVA:

11,8 € periodo: 1/10/14-30/09/15

12,04 € periodo : 1/10/15-30/09/16

IVA: 113.258,29 €

Total:

129,8 €/ día /plaza periodo: 1/10/14-30/09/15

132,40 €/ día/ plaza periodo : 1/10/15-30/09/16

Total: 1.245.841,17 €

#### A.4 Valor estimado del contrato

2.501.315,86 €

### B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

#### B.1. Distribución por anualidades:

##### 1. Duración inicial

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
-----	----------------------	------------------------

2014	155.240,80 €	20.23135.22709
------	--------------	----------------

2015	619.005,82 €	Las partidas que correspondan de los presupuestos de gastos del año 2015
------	--------------	--

2016 471.594,55 € Las partidas que correspondan de los presupuestos de gastos del año 2016

2. Prórrogas eventuales:

Año	Total (IVA incluido)
2016 (1/10-31/12)	158.345,62 €
2017 (01/01-31-12)	628.219,02 €
2018 (01/11-30/09)	469.873,34 €

B.2. Lotes

B.3. Financiación conjunta

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO De EJECUCIÓN

Duración del contrato: 2 años

Plazo de ejecución total: 2 años

Plazos de ejecución parciales: -----

Fecha de inicio del servicio: 1 de octubre de 2014 o fecha de formalización del contrato si es posterior.

D. ADMISIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

x SÍ

Condiciones en que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): El contrato se podrá prorrogar hasta un máximo de 2 años si ambas partes de mutuo acuerdo dan su conformidad:

- Primera prórroga máximo de 12 meses (01/10/16-30/09/17).
- Segunda prórroga máximo de 12 meses (01/10/17-30/09/18).

E. PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses.

F. SOLVENCIA

F.1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Grupo  
Categoría  
Tipo de actividad

## F.2. MEDIOS De ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios de selección:

Declaración sobre el volumen anual de negocios por importe igual o superior a 622.920,58 €.

## F.3. MEDIOS De ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Criterios de selección:

1. Se acreditará mediante la presentación de una relación certificada de todos los servicios relacionados directamente con el objeto del contrato, prestados los últimos cinco años, con indicación del importe, las fechas y la administración contratante o entidad contratante. Los servicios prestados a administraciones públicas se acreditarán mediante relación certificada de la administración que corresponda. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y personal directivo de la empresa y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato, según se describe al Pliego de prescripciones técnicas.

## F.4. MEDIOS De ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Criterios de selección: -----

## F.5. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia o de la clasificación indicadas, se exige que se adscriban a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales siguientes:

Especificados al Pliego de prescripciones técnicas

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados

SÍ

Carácter de obligaciones esenciales de acuerdo con el previsto en el artículo 223 f del TRLCSP

SÍ

## F.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

La obligatoriedad de estar inscrito en el Registro de Servicios Sociales que corresponda y en el Registro Oficial de Entidades Colaboradoras en materia de guarda de menores. Así mismo debe contar con la pertinente autorización de centro de acción educativa especial según el objeto del contrato. Si el licitador estuviera inscrito en el Registro de Servicios Sociales de ámbito insular y en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de guarda de menores de Mallorca y tuviera la autorización concedida por el Consejo de Mallorca sólo debe presentar una declaración responsable en que manifieste que no se ha producido ningún cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento en que se registró y fue autorizado. El licitador deberá rellenar el Anexo 1 Bis de estos pliegos. En este caso, el IMAS comprobará que la inscripción y la autorización continúan vigentes.

## G. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar.

## H. GARANTÍAS

H.1. GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO DEL 3 % DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (excluyendo el IVA)

No ha lugar.

H.2. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % DEL IMPORTE De ADJUDICACIÓN (o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determina según precios unitarios, o del precio máximo fijado, en caso de los contratos con precios provisionales) (excluyendo el IVA)

Forma de prestar la garantía:

No ha lugar.

H.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO DEL 5 % (excluyendo el IVA)

NO

Porcentaje:

## I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registre General del IMAS, calle General Riera, 67, Palma 07010

Fecha tope: 15 días siguientes al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOIB

Hora límite: 14 horas

Medios por los cuales se puede anunciar que la oferta se ha enviado por correo:

Fax: 971 761669

Dirección electrónica: [serveijuridic@imas.conselldemallorca.net](mailto:serveijuridic@imas.conselldemallorca.net)

#### J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO

Elementos y condiciones sobre los cuales se aceptan:

#### K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Art. 152.1 TRLCSP. Se aplicarán los que determina el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE La ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

Cuando corresponda, para resolver empates, y cuando proceda de acuerdo con la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o, si hay más de una, el orden de preferencia):

x 1ª. Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % en los términos de la DA 4ª 2

x 2ª. Empresas dedicadas específicamente a la promoción y la inserción laboral de personas en situación de exclusión social (DA 4ª 3)

Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4ª 4

Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo en los términos de la DA 4ª 5

#### M. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

2.000 €

#### O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRATO SUCESIVO

NO

#### P. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y PAGO DEL PRECIO

## PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas se presentarán en el Registro General del IMAS (calle del General Riera, 67, 07010) o en cualquier de los registros desconcentrados. En la factura deben constar los datos siguientes:

- órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención Delegada
- órgano de contratación: Presidencia
- destinatario: Coordinación del Área de Menores y Familia

## PAGO DEL PRECIO:

Contra la presentación de factura, presentada mensualmente por la empresa adjudicataria del servicio, validada por el responsable del contrato.

## Q. SUBCONTRATACIÓN

No se permite.

## R. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN

## S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 212 DEL TRLCSP

Si se incumplen los plazos parciales: -----  
Si se incumple el plazo total: -----  
Si la prestación se incumple o se cumple defectuosamente: -----  
Si la ejecución del objeto del contrato se incumple parcialmente: -----  
Si el incumplimiento afecta a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (arts. 150.6 del TRLCSP): -----  
Si se incumplen compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato (arts. 64.2, 118.1 y 228bis del TRLCSP: Resolución el contrato.)  
Otros:-----

## T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la Disposición adicional 34 de RD Legislativo 3/2011 que aprueba el TRLCSP si durante la vigencia del contrato las necesidades reales de plazas fueran superiores a las estimadas en el pliego de prescripciones técnicas se permitirá la modificación del contrato.

Porcentaje sobre el precio del contrato al que puede afectar como máximo: La ampliación de plazas no podrá superar el 20 % del importe total del contrato estipulado en el pliego de prescripciones técnicas. Para calcular el presupuesto de la ampliación del contrato se tendrá en cuenta el precio unitario por plaza y día.

## U RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato: Las establecidas en los artículos 286 y 287 del TRLCSP y las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Incumplimientos de la prestación que afecten a características que se han tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial, de acuerdo con el artículo 223.f) del TRLCSP  
Incumplimientos parciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

-----

#### V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN

-----

#### W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NO

#### X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

-----

#### Y. OBSERVACIONES

#### CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### A. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para adjudicar el contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

##### Criterio Ponderación

1. Proyecto técnico 50 puntos
2. Recursos humanos 20 puntos
3. Recursos materiales y equipamientos 20 puntos
4. Mejoras de carácter social 10 puntos

##### B. FORMA De EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

- 1) PROYECTE TÉCNICO: Fundamentación del programa, descripción de la metodología de trabajo y la descripción de los mecanismos de organización y funcionamiento de cada programa ----- 50 PUNTOS

A la mejor propuesta técnica se le otorgará una puntuación máxima de 50 puntos. Al resto de propuestas se le aplicará la siguiente fórmula:



$$*Pt(y) = *Ci \cdot *Pm$$

$$C(y) = 1 - K \cdot (*Tm - *Ti)$$

Dónde:

\*Pm = Puntuación máxima

K = constante de valor 5

M = valor máximo de la escala técnica de evaluación

\*Tm = Coeficiente de logro relativo de la mejor propuesta técnica hacia el valor máximo de la escala técnica de evaluación, en tanto por uno (\*Tm = \*Ptm/M).

\*Ti = Coeficiente de logro relativo de cada una de las propuestas técnicas hacia el valor máximo de la escala técnica de evaluación, en tanto por uno (\*Ti = \*Pti/M).

Cuando C(y) sea inferior a cero, la puntuación \*Pt(y) correspondiente será siempre igual a cero (no se aplicarán puntuaciones negativas).

En todo caso el licitador deberá obtener puntuación en este apartado 1 y el proyecto que presente deberá ser adecuado y tener el suficiente grado de definición para la ejecución del programa, para poder ser adjudicataria del contrato, sin perjuicio de la existencia otras causas de rechazo de su oferta.

Forma de evaluación de la propuesta técnica:

La escala para valorar la propuesta técnica va de 0 a 100 puntos, con la distribución siguiente:

1.1 Fundamentación del programa, descripción de la metodología de trabajo: ..... máximo 60 puntos

-Metodología de trabajo con los menores acogidos, atendiendo a sus individuales circunstancias y necesidades ..... de 0 a 20 puntos

-El trabajo con las familias ..... de 0 a 20 puntos

-Filosofía y principios de la intervención .....de 0 a 10 puntos

-Dispositivos de atención a los menores en las siguientes áreas: salud, psicológica, autonomía y responsabilidad, familiar, escolar o académica, ocio y tiempo libre, laboral u ocupacional, .....de 0 a 10 puntos

1.2 Tipología de centro y definición del programa a ejecutar: .....máximo 20 puntos

-Adecuación de la tipología del centro a la problemática por la que se licita: ..... de 0 a 10 puntos

-Adecuación al perfil de los menores: ..... de 0 a 10 puntos

1.3 Plan de Recursos Humanos: .....máximo 20 puntos

-Calificación y experiencia de los profesionales: .....de 0 a 10 puntos

-Formación y supervisión ..... de 0 a 6 puntos

-Política de retribuciones y condiciones laborales de la plantilla ..... de 0 a 4 puntos

2) MAYOR DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ..... 20 PUNTOS

Se valorará la propuesta de plantilla más dotada y más especializada que supere el mínimo establecido al pliegue de prescripciones técnicas de cada programa hasta un máximo de 20 puntos.

2.1. Se valorará la propuesta de incremento de la dotación del equipo técnico: ..... 5 puntos

Por cada profesional especializado :

-a jornada completa: 2 puntos por cada profesional adicional

-a media jornada: 1 punto por cada profesional adicional

2.2. Se valorará la propuesta de incremento de la dotación del equipo educativo: ..... 10 puntos

Por cada educador o educadora social

-a jornada completa: 2 puntos por cada persona adicional

-a media jornada: 1 punto por cada persona adicional

2.3. Se valorará la propuesta de incremento de la dotación de personal de actividades auxiliares o complementarias (escolares, culturales, deportivas, terapéuticas, esparcimiento, talleres...) ..... 5 puntos

-a jornada completa: 2 puntos por cada persona adicional

-a media jornada: 1 punto por cada persona adicional

3) RECURSOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONTRATO ..... 20 PUNTOS

3.1 Equipamiento para el programa, propiedad de la entidad o con contrato de alquiler por un plazo igual o superior a 4 años: .....5 puntos

3.2 Plan de mantenimiento y mejoras adicionales del equipamiento:  
Por cada actuación prevista: .....1 punto, hasta un máximo de 5 puntos

3.3 Espacios verdes y/o abiertos:  
por cada 30 m<sup>2</sup> .....1 punto, hasta un máximo de 10 puntos

4) CLÁUSULAS SOCIALES ..... 10 PUNTOS

Debe presentarse una declaración responsable y acreditarse documentalmente antes de la firma del contrato.

4.1 Por la existencia de un plan de igualdad y/o aplicación efectiva de medidas de conciliación ..... 5 puntos

4.2 Por la presentación de contratos en vigor del personal o de compromiso de contratación de nuevo personal, si resulta adjudicatario, de personas con discapacidad: ..... 0.50 puntos por contrato, hasta un máximo de 5 puntos.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar es la siguiente (se indica también el sobre en que se tiene que incluir):

<b>Documentación</b>	<b>Sobre nº</b>
Proyecto técnico	4
Mayor dotación de recursos humanos	3
Recursos materiales y equipamientos	3
Cláusulas sociales	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

F. COMITÉ DE EXPERTOS

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ÍNDICE**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que deberá presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Perfección del contrato

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. Formalización del contrato

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos a cargo del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

### **Anexos**

Anexo 1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de capacidad para suscribir contratos previstos en el art. 60 del TRLCSP

Anexo 2. Oferta económica

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.** El objeto del contrato es la ejecución de los servicios indicados en la portada y en el cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendidos en el anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización de forma independiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si procede. Estos documentos tendrán carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura «vocabulario común de contratos» (CPV) de la Comisión Europea y, si procede, de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que se indicarán en la portada de este Pliego.

**1.2.** Cuando se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá presentar variantes o mejoras sobre los elementos y con las condiciones que se determinen en dicho cuadro.

#### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.** El órgano de contratación será el que se indique en la portada de este Pliego.

**2.2.** El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tendrá las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se presenten en cuanto al cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de dicha resolución, con sujeción a la normativa de aplicación. Los acuerdos sobre estas cuestiones serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la jurisdicción competente.

#### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.** La contratación que va a realizarse se tipifica como un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 19 del TRLCSP, y quedará sometida al Real Decreto mencionado, así como al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, mientras continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan (en adelante, normativa de desarrollo del TRLCSP), y a las cláusulas que contiene este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación:

1. Subsidiariamente con respecto al procedimiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas complementarias.

2. De forma supletoria con respecto a la preparación, la adjudicación, los efectos y la extinción, el resto de normas de derecho administrativo y, si no existiesen, las normas de derecho privado.
3. El resto de disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores que sean de aplicación.

**3.2.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación y la resolución del contrato, y los efectos de ésta, las resolverá el órgano de contratación, los acuerdos del cual serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de recursos administrativos y jurisdiccionales en los términos previstos en la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares, y la ley reguladora de esta jurisdicción.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato correctamente.

La capacidad de obrar se acreditará de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar siempre y cuando, de conformidad con la legislación del Estado en el cual se encuentren establecidas, deberán disponer de habilitación para ejecutar la prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente con esta finalidad, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

**4.2.** Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas acreditarán la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando se exija en el TRLCSP, deberán estar clasificadas debidamente.

**4.3.** Los empresarios dispondrán de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, será exigible para desarrollar la actividad o la prestación del objeto del contrato.

**4.4.** No podrán presentarse a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre y cuando esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

**4.5.** Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas facultadas debidamente para ello.

**4.6.** Si, durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se extinguiera la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en la posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, el beneficiario de la escisión o el

adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumplierse las condiciones de capacidad y de ausencia de prohibiciones de contratar, y acreditase la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

## **5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN**

**5.1.** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o la clasificación exigible para este contrato, se acreditará por los medios indicados en la letra F del Cuadro de Características del Contrato, en la cual constarán los criterios de selección de los licitadores que podrán acceder a la adjudicación de este contrato.

**5.2.** Además de la solvencia o la clasificación exigidas en los apartados 1-4 de la letra F, el órgano de contratación podrá exigir que se adscriban a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales indicados en la letra F.5. Si no se indicase nada, se entenderá que no hay exigencias adicionales.

En los casos en que se haya concretado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de Características del Contrato expresamente a continuación, con arreglo al artículo 64 del TRLCSP, en este contrato se exigirá que los licitadores expliciten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación podrá atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales según el artículo 223.f del TRLCSP.

Estos documentos deberán detallarse en la oferta y se presentarán junto con la documentación acreditativa de la solvencia o la clasificación.

**5.3.** Si, conforme al artículo 65 del TRLCSP, fuera exigible la clasificación para esta contratación, se hará constar en la letra F.1 del Cuadro de Características del Contrato.

Si el órgano de contratación exigiera la clasificación en un determinado grupo para que una empresa especializada que disponga de una determinada habilitación o autorización profesional pudiera ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato, la clasificación en este subgrupo, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución con un empresario que dispusiera de la habilitación y, si procediese, de la clasificación necesaria.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen en la letra F.4 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando sea exigible la clasificación y se presentase a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros no nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar la clasificación y los que pertenezcan al último, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**5.4.** En caso de que no sea exigible la clasificación, los licitadores acreditarán la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuren en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia podrá sustituirse por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto del contrato.

**5.5.** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos en estados miembros de la Unión Europea a favor de sus empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

**5.6.** Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tuviese con ellas, siempre y cuando demostrase que, para ejecutar el contrato, dispondrá efectivamente de dichos medios.

**5.7.** Si se tratara de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de Características del Contrato, que se acredite el cumplimiento de las normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

**5.8.** En caso de que se exigiera una habilitación empresarial o profesional para hacer la actividad o la prestación objeto del contrato, podrá especificarse en la letra F.6 del Cuadro de Características del Contrato. No obstante, el licitador deberá disponer de las habilitaciones exigidas en la normativa de aplicación.

**5.9.** El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones en relación con los certificados y los documentos presentados que considere pertinentes, o requerirles para que presenten otros.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.** El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, IVA excluido, que deberá soportar la Administración será la que figure en la letra A del Cuadro de Características del Contrato, y podrá modificarse a la baja como consecuencia de la licitación. Asimismo, se indicará el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, con el IVA incluido.

**6.2.** En caso de precio a tanto alzado, en la letra A.1 se indicará el presupuesto máximo de licitación.

**6.3.** En caso de precio referido a unidades de ejecución, en la letra A.2 se indicarán los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto máximo o indicativo de gasto previsto para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por lo tanto, no quedará obligada a ejecutar una determinada cuantía de unidades ni a gastar todo el importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento.



**6.4.** Si se utilizase otro sistema de determinación del precio del contrato, este sistema se indicará en la letra A.2, así como el presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato.

**6.5.** En caso de licitación por lotes, en la letra A.3 se desglosará el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y se indicará el presupuesto máximo de gasto de la totalidad de los lotes.

**6.6.** Las anualidades en que se haya distribuido el gasto, y también la financiación del contrato, en caso de financiación conjunta, deberán constar en la letra B del Cuadro de Características del Contrato.

El órgano de contratación tendrá la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

**6.7.** En caso de cofinanciamiento con fondos europeos, este contrato se someterá a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de éste, y deberá ser coherente con las actividades, las políticas y las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, por lo cual deberá promover el crecimiento, la competitividad, y la ocupación y la inclusión social, y también la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el cual se determinan las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**6.8.** El valor estimado del contrato, calculado con arreglo al artículo 88 del TRLCSP, será el que figure en la letra A.4 del Cuadro de Características del Contrato.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El órgano de contratación dispondrá del crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender a las obligaciones derivadas de este contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas derivadas de este contrato figurará en la letra B del Cuadro de Características del Contrato.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.** La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si los hay, o la fecha de inicio del servicio serán los que figuren en la letra C del Cuadro de Características del contrato; serán indicativos, y podrán modificarse, si procede, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia del contrato no podrá ser superior a cuatro años, si bien podrá preverse la prórroga antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, prórroga incluida, no exceda los seis años y siempre que las prórrogas no superen, aisladamente o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La admisibilidad de la prórroga se indicará en la letra D del Cuadro de Características del contrato.

**8.2.** En caso de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empezará a contar desde el día que se estipulará en el contrato, salvo cuándo la tramitación sea de urgencia,

en cuyo caso empezará la ejecución, una vez adjudicado el contrato, a partir de la fecha en que se constituirá la garantía definitiva correspondiente.

Con arreglo a lo que se establece en el artículo 213.2 del TRLCSP, este plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

**8.3.** En caso de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia será el que se indique en la letra C, o bien hasta que se habrá agotado el presupuesto máximo, si se agotase antes de cumplirse el plazo señalado.

El plazo de vigencia podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, según lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, si se indicase en los términos que se señalen en la letra D del Cuadro de Características del contrato. Si el contrato se prorrogase, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan de conformidad con lo que establece la cláusula 9 de este Pliego.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo que establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indicarán desde que se formalice cada solicitud.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

La procedencia o la no procedencia de la revisión de precios, el sistema o la fórmula de revisión de precios de aplicación a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indicarán en la letra G del Cuadro de Características del Contrato. El sistema, sobre el cual los licitadores podrán hacer una propuesta más ventajosa para el órgano de contratación, o la fórmula indicados, también deberá aplicarse en caso de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Los precios se revisarán, si procede, cuándo el contrato se haya ejecutado al menos en el 20% del importe y cuándo haya transcurrido un año desde la formalización.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 157-161 del TRLCSP, y a partir de los criterios de adjudicación indicados en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indique en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación sea de urgencia, los plazos para licitar, adjudicar y formalizar el contrato se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en fases sucesivas. Se entenderá que en esta contratación hay diversas fases sucesivas cuando en la letra D del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación que deban utilizarse.

Si en este procedimiento fuese posible llevar a cabo notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se indicará así en la letra W del Cuadro de

Características del Contrato. En este caso, las personas interesadas podrán designar este medio preferentemente o consentir expresamente su utilización. Con esta finalidad, presentarán un documento con los datos contenidos en el modelo normalizado que figurará en el Perfil de contratante, en el cual indicarán el correo electrónico en el cual deberán recibir los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento, las personas interesadas podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, salvo el caso en que se notificase la adjudicación del contrato, en que será de cinco días.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.** Los licitadores constituirán una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que se corresponderá, como máximo, con el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), a menos que en este cuadro se haya indicado que no fuese procedente.

**11.2.** En caso de que haya lotes y así se haya indicado expresamente, los licitadores constituirán una garantía provisional por el importe o los importes fijados en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que se corresponderá, como máximo, con el 3% del presupuesto establecido para el lote o lotes por los cuales se licite, IVA excluido, previsto en la letra A.3 del Cuadro de Características del Contrato.

**11.3.** Si no se hubiese fijado previamente el presupuesto de licitación y así se indicase expresamente, los licitadores constituirán una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que se corresponderá, como máximo, con el 3% del presupuesto máximo de gasto, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de Características del Contrato.

**11.4.** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de conformidad con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa que la desarrolla.

No se exigirá la validación de las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución se exigirá que la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca valide la representación.

**11.5.** En caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional la podrá constituir una empresa de las participantes en la unión o diversas de estas empresas, siempre y cuando, en conjunto, se alcance la cuantía exigida y que todos los integrantes de la unión se garanticen solidariamente.

**11.6.** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía del adjudicatario se retendrá hasta que corresponda constituir la garantía definitiva y se confiscará a las empresas que retiren injustificadamente la proposición antes de la adjudicación.

## **12. PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS**

**12.1.** Los licitadores presentarán las proposiciones en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y dentro del plazo señalados en el anuncio de licitación. Si el día indicado fuese sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarlas en la oficina indicada en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante envío por mensajería, entregada dentro del plazo señalado, y asimismo por correo, en los términos previstos en la cláusula 12.10.

**12.2.** Las personas interesadas podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida de lo posible, en el Perfil de contratante.

**12.3.** La presentación de la proposición presupone que la persona interesada acepta, de manera incondicionada, el contenido de todas las cláusulas de este Pliego y, si lo hay, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**12.4.** El importe de la proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de Características del Contrato.

**12.5.** Las personas interesadas deberán presentar las ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. No obstante, en el supuesto de que hubiese lotes, podrán presentar ofertas referidas a uno, a diversos o a todos los lotes, y deberán especificar, si procede, la oferta que corresponda a cada lote.

**12.6.** Cada persona interesada sólo podrá presentar una oferta en relación con el contrato o con el lote o los lotes por los cuales licite. Cuando la letra J del Cuadro de Características del Contrato permita presentar variantes o mejoras, las incluidas en la oferta se someterán a las condiciones establecidas.

**12.7.** El empresario que haya presentado la oferta en una unión temporal con otros empresarios no podrá presentar, al mismo tiempo, una oferta individualmente ni podrá figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. Si hubiese lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

**12.8.** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas que el licitador haya suscrito.

**12.9.** Las oficinas receptoras darán el recibo de cada proposición a la persona que la haya presentado, en el cual deberá constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación, y el día y la hora de la presentación. Una vez entregada o enviada la proposición, no podrá retirarse.

**12.10.** Cuando el empresario envíe la documentación por correo, deberá justificar la fecha de la presentación del envío en la oficina de correos y deberá anunciar al órgano de contratación que ha enviado la oferta el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de conformidad con lo previsto en la letra I del Cuadro de Características del Contrato. El órgano de contratación sólo admitirá la comunicación por correo electrónico cuando indique esta opción. En caso contrario, se entenderá que no la admite.

Si no se cumplen ambos requisitos, el órgano de contratación no admitirá la documentación si la recibe después de la fecha y la hora de finalización del plazo.

No obstante, si transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada el órgano de contratación no hubiese recibido la documentación, no lo admitirá en ningún caso.

**12.11.** Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en la oficina del órgano de contratación. Si la documentación no se retira en el plazo de seis meses, se entiende que la persona interesada ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### **13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.** Las proposiciones constarán de dos, tres o cuatro sobres, dependiendo de los criterios de adjudicación y de la forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes.

**13.1.1.** El sobre n.º 1 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º1: documentación general**».

**13.1.2.** Si sólo hay un criterio de adjudicación del contrato, deberá presentarse un total de dos sobres.

El sobre n.º2 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 2: proposición económica**».

**13.1.3.** Si, además del criterio precio, hay uno o diversos criterios de adjudicación del contrato que o bien son evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o bien son evaluables (en su totalidad) mediante un juicio de valor, deberá presentarse un total de tres sobres.

El sobre n.º 2 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 2: proposición económica**».

El sobre n.º3 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 3: proposición técnica**».

**13.1.4.** Si hay diversos criterios de adjudicación del contrato y algunos son evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, mientras que otros lo son mediante juicio de valor, se deberá presentar un total de cuatro sobres.

El sobre n.º: 2 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 2: proposición económica**».

El sobre n.º: 3 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 3: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas**».

El sobre n.º: 4 deberá llevar el título siguiente: «**Sobre n.º 4: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor**».

**13.2.** Los sobres deberán estar cerrados e identificarse en el exterior con la indicación de la licitación para la cual se presenten, con el nombre y los apellidos o la razón social de la empresa licitadora; el NIF/CIF; el nombre y los apellidos de la persona representante, si la hubiera; los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, si tuviese.

El licitador o la persona que lo represente deberá firmar el sobre.

**13.3.** El licitador presentará, en hoja independiente, una relación con el contenido de cada sobre, la cual suscribirá el mismo licitador o el representante de la empresa interesada, y deberá incluir la denominación de la empresa, el NIF/CIF, el nombre y

los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo haga, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se tratase de una unión temporal de empresas, deberán indicarse los datos de cada uno de los empresarios.

#### **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**14.1.** Los licitadores presentarán las proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13 de este Pliego. Presentarán la documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica en los términos establecidos a continuación.

##### **14.1.1. Documentación general (sobre n.º 1)**

a) La acreditación de la personalidad jurídica del empresario

Cuando se trate de un empresario individual, presentará el documento nacional de identidad (DNI), el NIF o bien el pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, presentará el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la ley e inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. Si no lo es, presentará la escritura o el documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en la que deberán constar las normas por las cuales se regula la actividad, debidamente inscritos, si procede, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar mediante el certificado de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para ejecutar la prestación que constituya el objeto del contrato de conformidad con la legislación del estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros acreditará la capacidad de obrar mediante el informe expedido por la misión diplomática permanente española en el estado correspondiente o por la oficina consular del ámbito en el cual se ubica el domicilio de la empresa. Asimismo, aportará el informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo al hecho de que el estado de procedencia admita, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de una forma sustancialmente análoga. También deberá acreditarse la tenencia de sucursal abierta en España, la designación de apoderados o representantes para las operaciones y la inscripción en el Registro Mercantil.

Si diversos empresarios acudiesen a la licitación con la constitución de una unión temporal, cada uno deberá acreditar la personalidad y la capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno, y también la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportar el DNI de la persona representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y para contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

Este documento deberá ser validado por la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca o de sus organismos autónomos.

En caso de unión temporal de empresarios, éstos deberán designar un representante o apoderado único de la unión, con poderes suficientes para ejercer los derechos y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta que se extinga, sin perjuicio de que las empresas puedan otorgar poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la clasificación, si procede, y/o de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando el órgano de contratación exija clasificación, la empresa deberá acreditarla presentando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud para obtenerlo. No obstante, posteriormente deberá justificar que ha obtenido la clasificación exigida, en el plazo de subsanación de defectos u omisiones de la documentación a que se refiere la cláusula 16 de este Pliego.

En todo caso, se acompañará al certificado de clasificación de una declaración responsable en que el licitador manifieste que los datos de la clasificación no han variado.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, si procede, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 de este Pliego y en la letra F.4 del Cuadro de Características del Contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido la clasificación de empresa contratista de obras. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas para poder acreditar la clasificación global exigida en este Pliego.

Si se presentasen uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros acreditarán la clasificación y los últimos, a falta de esta clasificación, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación, los licitadores aportarán la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

En este caso, las empresas que liciten en una unión temporal deberán acreditar cada una los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo que se dispone en la cláusula 5.6 de este Pliego. Las características que cada empresa acredita se acumularán para determinar la solvencia de la unión temporal.

d) Testimonio judicial, certificado administrativo o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado, o mediante un acta de manifestaciones delante de Notario Público, sobre el hecho de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración deberá incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social que impongan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación, el empresario a favor del cual deba efectuarse esta adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa.

Esta declaración responsable, u otro documento, incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se encuentra en ninguno de los casos a que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y cuando esta posibilidad se encuentre prevista en la legislación del estado correspondiente, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e) Acreditación de la garantía provisional, si procede.

Cuando el órgano de contratación exija garantía provisional, deberá presentarse el resguardo acreditativo de esta garantía, si se constituyese en metálico o en títulos valores.

Si se constituyese en forma de aval o por contrato de seguro de caución, deberá presentarse el mismo aval o el contrato de seguro, con la diligencia de validación previa de la representación que deberá efectuar la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca.

En caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional deberá ir acompañado de una relación detallada de los lotes por los cuales se licita.

f) Los documentos a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego, si se hubieran exigido en la letra F.5 del Cuadro de Características del Contrato para concretar determinadas condiciones de solvencia.

g) La declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a del TRLCSP, cuando se haya exigido en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato.

h) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas, cuándo así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con la cláusula 32.2 de este Pliego.

i) La acreditación de las circunstancias a la que hace referencia la cláusula 15.5 de este Pliego y, si procede, en la letra L del Cuadro de Características del Contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de resolución de empates previsto en la cláusula 15.5 de este Pliego.

j) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenezcan a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando diversas empresas del grupo participen en el procedimiento. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

k) Un documento en que se especifique la utilización preferentemente de medios electrónicos en las notificaciones que se lleven a cabo en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente su utilización. En caso de que en la letra W del Cuadro de Características del Contrato se indique que en el procedimiento se puedan efectuar notificaciones electrónicas y el licitador quiera recibirlas por este medio, de conformidad con la cláusula 10 de este Pliego.



l) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración relativa a la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

m) Cualquier otro documento exigido en este Pliego.

#### **14.1.2. Proposición económica (sobre n.º 2)**

El licitador deberá presentar la oferta económica según el modelo del anexo 2 de este Pliego. La oferta deberá estar firmada por la persona que tenga poder suficiente para hacerlo y no podrá contener errores, omisiones u obstáculos para poder interpretarla correctamente.

Expresará claramente el importe, en números y en letras. Indicará el importe (IVA excluido) y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deberá repercutirse. También indicará el tipo impositivo de IVA de aplicación a la prestación y el importe total de la oferta.

Hará constar esta misma información, de forma desglosada, en el caso de que haya lotes o de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entenderá que la oferta económica incluye todas las tasas y los impuestos, directos e indirectos, y los arbitrios municipales que gravan la ejecución del contrato.

#### **14.1.3. Proposición técnica (sobre n.º 3 y/o sobre n.º 4)**

El licitador deberá presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre n.º 3 y/o en el sobre n.º 4, de conformidad con lo que se establezca en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

Si el licitador no aportase la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o ésta no cumpliera todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador mencionado no se valorará respecto de dicho criterio.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se podrá incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor. La infracción de este punto dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

**14.2.** Si el licitador presentase el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quedará eximido de aportar la documentación relativa a la personalidad y la capacidad de obrar y la representación, y también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Dicho certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han variado. En caso de que resulte adjudicatario, esta manifestación deberá reiterarse en el documento en el que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo considerase conveniente, pueda consultar el registro mencionado.

**14.3.** En caso de unión temporal de empresarios, deberán presentar un compromiso de constituirse formalmente en dicha unión, el cual deberán firmar los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deberán indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la forman, y la participación de cada uno, y deberán designar un representante o apoderado único.

**14.4.** Cuando un licitador considere que algún documento incluido en la proposición técnica deba considerarse confidencial, de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designarlo expresamente. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento.

**14.5.** Toda la documentación que deban presentar los licitadores será original o bien copia con el carácter de auténtica o compulsada, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Se exceptúa el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, del cual deberá aportarse el original.

Los documentos deberán presentarse en lengua catalana o en lengua castellana.

## **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.** Para valorar las proposiciones y para determinar la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de contratación se atenderá a los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150.1 del TRLCSP. Se indicarán, junto con la ponderación que se atribuya a cada uno, en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

Si el procedimiento de adjudicación se articulase en diversas fases, en la letra D del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato deberá indicarse en cuáles de estas fases se aplican los diferentes criterios, y también el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

**15.2.** Las proposiciones deberán evaluarse de conformidad con las fórmulas o la forma de valoración respecto de los criterios de adjudicación establecidos en la letra B del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

**15.3.** Si se hubiesen fijado criterios de adjudicación que pudieran valorarse de manera objetiva mediante cifras o porcentajes que pudieran obtenerse de la aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación evaluará, en primer lugar, las ofertas respecto de dichos criterios.

**15.4.** Si se atribuyese una ponderación superior a los criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas que a los criterios evaluables que sí lo son, un comité de expertos, constituido en los términos indicados en el artículo 150.2 del TRLCSP, o el organismo técnico especializado indicado en la letra E del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato, evaluará, en primer lugar, las ofertas respecto de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para llevar a cabo la evaluación se indicará en la letra F del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

El criterio o criterios concretos que se someterán a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, los plazos en los cuales deberá hacerse la valoración y los límites máximos y mínimos en que ésta deberá cuantificarse, se indicarán en el Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

El resultado de esta valoración deberá argumentarse y justificarse en el informe de valoración correspondiente, que deberá incorporarse al expediente.

En un acto posterior, de conformidad con lo que se dispone en la cláusula 17.3 y 17.4, la Mesa de contratación valorará las ofertas respecto del resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignarán a cada una de las ofertas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra K del Cuadro de Características del Contrato. En dichos supuestos, deberá seguirse lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**15.5.** Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada uno y se seleccionará la que obtenga más puntuación.

En caso de que se produzca una igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para adjudicar, la propuesta de adjudicación deberá hacerse a favor del licitador que haya acreditado que dispone de un plan de igualdad visado previamente para el Instituto Balear de la Mujer o el órgano equivalente de otras administraciones públicas.

Si no fuera éste el caso o cuándo persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación deberá hacerse a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias indicadas en la letra L del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aún así persistiese la igualdad, la adjudicación deberá recaer en la oferta que, en conjunto, se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de la incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si, a pesar de todo ello, todavía persistiera la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

**15.6.** Si hubiese un solo criterio de adjudicación y se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, la Mesa decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

## **16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación deberá calificar la documentación general contenida en los sobres n.º 1 presentados por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, deberá notificarlo al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que realice las enmiendas, y dejar constancia de ello en el expediente. Si en esta licitación hay algún criterio de adjudicación del contrato evaluable mediante un juicio de valor, la Mesa de contratación deberá conceder al licitador el plazo que considere conveniente para garantizar que la apertura del sobre que contiene esta documentación tendrá lugar en un plazo no superior a siete días, a contar desde que se abre el sobre n.º1. La comunicación de los defectos o las omisiones subsanables deberá hacerse a través del Perfil de contratante. En cualquier caso la documentación deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación una vez concluido el plazo otorgado para la subsanación.

La falta de subsanación de los defectos o las omisiones advertidos dentro del plazo concedido dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

La Mesa de contratación, para completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedir las aclaraciones que considere oportunas sobre los certificados y los documentos presentados, y también requerirles para que presenten otros documentos complementarios.

## **17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato deberán hacerse de conformidad con alguno de los procedimientos indicados a continuación, según los criterios de adjudicación y la forma de evaluación.

### **17.1. Procedimiento si sólo hay un criterio de adjudicación del contrato**

**17.1.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, hecha la subsanación y, si procede, después de realizada la aclaración o de aportados los documentos complementarios requeridos, o bien transcurrido el plazo conferido con esta finalidad, en un acto público abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de conformidad con el procedimiento siguiente.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, y también comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, expresando los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, invitará a las personas asistentes a formular las observaciones que consideren oportunas, que deberán reflejarse en el acta. En este momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de ningún documento que haya sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá el sobre n.º 2 y leerá las proposiciones que hayan formulado los licitadores.

Finalizada la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cuál es la proposición con el precio más bajo, sobre la cual deberá formular la propuesta de adjudicación del contrato.

A continuación, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de su desarrollo en el acta de reunión de la Mesa.

**17.1.2.** La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo, la cual no crea derecho alguno.

**17.2.** Procedimiento si hay **diversos criterios de adjudicación del contrato evaluables de manera automática**, mediante la aplicación de fórmulas

**17.2.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, hecha la subsanación y, si procede, después de hecha la aclaración o de aportados los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido con esta finalidad, en un acto público abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de conformidad con el procedimiento siguiente.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, y comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, expresando los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, invitará a las personas asistentes a formular las observaciones que consideren oportunas, que deberán reflejarse en el acta. En ese momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de ningún documento que no haya sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 2 y 3 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de su desarrollo en el acta de reunión de la Mesa.

**17.2.2.** La mesa de contratación, después de solicitar los informes técnicos que considere convenientes, eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considera adecuada y que, en todo caso, incluye la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**17.3.** Procedimiento si, además del criterio del precio, hay **uno o diversos criterios de adjudicación del contrato evaluables (en su totalidad) mediante juicio de valor**

**17.3.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, hecha la subsanación y, si procede, después de hecha la aclaración o de aportados los documentos complementarios requeridos, o transcurridos los plazos conferidos con esta finalidad, en un acto público abrirá, de conformidad con el procedimiento siguiente, los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos, los cuales deberán contener la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a las personas asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, y comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, expresando los

licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, invitará a las personas asistentes a formular las observaciones que consideren oportunas, que deberán reflejarse en el acta. En ese momento, la Mesa no podrá hacerse cargo de ningún documento que no haya sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o en el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de ello en el acta de reunión de la Mesa.

**17.3.2.** Después de que la Mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación y después de que haya solicitado, si procede, los informes técnicos que considere oportunos, o después de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado al que se hace referencia en la cláusula 15.4, si procede, convocará a las personas interesadas al acto de apertura de los sobres n.º 2.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente informará del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones que contiene el sobre n.º 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia de ello en el acta de reunión de la Mesa.

**17.3.3.** La Mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, la cual deberá incluir, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

**17.4.** Procedimiento si, además del criterio del precio, hay **diversos criterios de adjudicación del contrato, algunos de los cuales sean evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas, y de otros que sean evaluables mediante juicio de valor**

**17.4.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1, realizadas las enmiendas y, si procede, hechas las aclaraciones o aportados los documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que ha conferido con esta finalidad, abrirá en acto público los sobres n.º 4 de los licitadores admitidos, los cuales deberán contener la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con el procedimiento siguiente:

El día en el que tendrá lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

En primer lugar, el Presidente informará a las personas asistentes del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores, les comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, y los invitará a formular las observaciones que consideren oportunas, que se reflejarán en el acta, pero

sin que en ese momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 4 de los licitadores admitidos y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se clausurará el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.4.2.** Una vez que la Mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea oportunos o de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado al que se hace referencia en la cláusula 15.4, convocará a las personas interesadas al acto de apertura de los sobres n.º 2 y 3, los cuales deberán contener la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

El día en el que deba tener lugar este acto público deberá anunciarse en el Perfil de contratante.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n.º 4.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres n.º 2 y 3 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados en relación con el resto de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Finalizada la apertura de las proposiciones, podrá considerarse finalizado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.4.3.** La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que crea oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que deberá incluir, en cualquier caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato.

## **18. ADJUDICACIÓN**

**18.1.** Si hubiese un único criterio de adjudicación del contrato, el órgano de contratación deberá dictar el acuerdo de adjudicación en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la apertura de las proposiciones; si hay diversos criterios, en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**18.2.** Si transcurrido dicho plazo no hubiese dictado el acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar las ofertas y, si las hubiese, las garantías provisionales constituidas.

**18.3.** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuándo haya alguna oferta o proposición admisible de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por

razones de interés público o podrá desistir del procedimiento tramitado cuando presente defectos no subsanables.

**18.4.** Vista la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación aprobará la clasificación de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, publicará el acuerdo en el Perfil de contratante y deberá requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir el requerimiento, presente la documentación especificada en las cláusulas 19 y 20.

Si el licitador no formalizase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado la oferta y, en este caso, la Mesa de contratación deberá solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que las ofertas hayan quedado clasificadas.

**18.5.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**18.6.** El órgano de contratación deberá notificar la adjudicación, que, en todo caso, deberá ser motivada, a los candidatos y a los licitadores y, simultáneamente, deberá publicarla en el Perfil de contratante.

La excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP será de aplicación a la motivación de la adjudicación.

## **19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**19.1.** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato). Dicho porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

No será necesario constituir esta garantía cuando el adjudicatario haya constituido en el mismo plazo, o con anterioridad, una garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y siempre y cuando dicha garantía se encontrase vigente y efectiva, y se acreditasen su existencia y su suficiencia, de conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

**19.2.** Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de Características del Contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5% del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje que se indique en el cuadro mencionado.

**19.3.** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica de aplicación, y deberá depositarse en la Tesorería del Consejo de Mallorca. Además, será necesario que la Asesoría Jurídica del Consejo de Mallorca haya validado previamente la representación.

Si así se indicase en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato, la garantía se podrá constituir mediante retención en el precio. Esta retención se deberá



llevar a cabo, previa solicitud del licitador, en el primer abono o en los sucesivos si es necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La constitución de la garantía podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, excepto cuando se indique lo contrario en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato.

**19.4.** Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, varíe su valor, deberá reajustarse la garantía, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de conformidad con el artículo 99 del TRLCSP.

**19.5.** En el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que, si procede, se hagan efectivas las penalidades o las indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer la garantía constituida o deberá ampliarla en la cuantía que corresponda. En caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

**19.6.** Si la naturaleza del objeto del contrato permite comprobar inmediatamente la ejecución correcta en el momento de hacer recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige prestar la garantía definitiva.

## **20. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**20.1.** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber sido requerido, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social.

**20.1.1.** Podrá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la presentación de los documentos siguientes (original o copia auténtica o compulsada), de conformidad con la normativa que desarrolla el TRLCSP:

a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o documento de alta de este impuesto, cuando el alta sea reciente y todavía no se encuentre obligado al pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. Si el licitador se encontrase incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable acreditativa de la circunstancia mencionada.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado respecto de las obligaciones tributarias con esta Administración o, en los casos en que se indique en el requerimiento, autorización a favor del órgano de contratación para que la solicite en su lugar.

c) Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Consejo de Mallorca respecto de las obligaciones tributarias con esta Administración.

El licitador que no se encuentre obligado a presentar todos o alguno de los documentos o declaraciones correspondientes a las obligaciones tributarias exigibles deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

**20.1.2.** Podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante una certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, dicha

certificación podrá sustituirse por una autorización a favor del órgano de contratación para que la solicite en su nombre. En caso que deba tenerse en cuenta alguna exención, se acreditará mediante una declaración responsable.

**20.2.** Las certificaciones a las que se hace referencia en las cláusulas anteriores deberán expedirse de conformidad con la legislación de aplicación y, cuando proceda, podrán enviarse al órgano de contratación por vía electrónica, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

**20.3.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea y sin domicilio fiscal en España, deberán presentar una certificación expedida por la autoridad competente en el país de su procedencia, en la que se acredite que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, deberán presentar una certificación, también expedido por la autoridad competente, en la que se acredite que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación que se menciona en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

**20.4.** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, si procede, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula 5.2 y el apartado F.5 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego.

## **21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización.

## **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.** El adjudicatario estará obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo que dispone el artículo 156 del TRLCSP. Deberán adjuntarse, como parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y antes de firmar el contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF que se le haya asignado.

El contrato deberá suscribirse en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

**22.2.** El documento en que se formalice el contrato deberá ser, en todo caso, administrativo, y constituirá título válido para acceder a cualquier registro público. El Secretario general de la corporación o el funcionario o la funcionaria en el cual haya sido delegada la función de fe pública autorizará el documento.

No obstante, el contrato deberá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, por cuenta del cual serán los gastos derivados del otorgamiento.

**22.3.** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, haya exigido.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, ésta deberá indemnizar al contratista por los daños y los perjuicios ocasionados por la demora.

**22.4.** Cuando el contrato implicase el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento no sea responsable, en el sentido del artículo 3.d de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en dicha Ley orgánica y en la normativa que la desarrolla.

El acceso no se considerará comunicación de datos, ya que será necesario para hacer la prestación del objeto del contrato.

En todo caso, cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento no sea responsable, será necesario que en el contrato o en un documento independiente se incluyan las cláusulas necesarias para regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley Orgánica 15/1999 y en la normativa que la desarrolla, sin perjuicio de tener que cumplir los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 26 del TRLCSP.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **23. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada o ajena al ente contratante, responsable del contrato, la cual supervisará su ejecución y comprobará que se ajusta a lo establecido en el contrato. Además, deberá adoptar las decisiones que correspondan y deberá cursar las órdenes y las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar que la prestación pactada sea correcta.

El responsable del contrato será el que figure en la portada de este Pliego, si lo hay. Por lo tanto, le corresponderá dirigir e inspeccionar la ejecución del contrato, para lo cual los colaboradores que integren el equipo de dirección podrán auxiliarle.

##### **24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**24.1.** El contratista deberá ejecutar el contrato con sujeción estricta a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, si procede, de acuerdo con las instrucciones que dará por escrito la persona responsable del contrato, que habrá designado el órgano de contratación.

En caso de contratos por unidades de obra o de tiempo, ejecutará el contrato mediante la realización de tantas unidades de las integrantes del objeto del contrato como solicite la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y los servicios realizados.

**24.2.** El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego o en los que habrá ofrecido en su proposición, si es más breve.

**24.3.** La ejecución del contrato será por cuenta y riesgo del contratista.

El contratista estará obligado a indemnizar a las terceras personas de todos los daños y los perjuicios que cause él mismo o el personal o los medios que de él dependan, como consecuencia de las operaciones de ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y de los perjuicios que se causen durante la ejecución del contrato tanto a la Administración como a terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas del trabajo, o por los errores materiales, las omisiones y las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido en su trabajo, de acuerdo con el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutase de manera compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se hace referencia en la cláusula 24.

**24.4.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, deberá tener a su cargo el personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato, respecto del cual tendrá la condición de empresario con carácter general.

El personal que el contratista destine a ejecutar el contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Administración del Consejo de Mallorca. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconozca al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

**24.5.** Si el contrato fuese de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando se indique en la letra O del Cuadro de Características del contrato, que el órgano de contratación deberá aprobar.

**24.6.** En los casos exigidos por la normativa vigente, el contratista estará obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallarán en el documento anexo a este Pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a la relación y a las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas. Deberá facilitar dicha información a requerimiento de este órgano y, en todo caso, con una antelación mínima de cuatro meses respecto de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

**24.7.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de los datos o de los antecedentes que, sin ser públicos o notorios, se encuentren relacionados con el objeto del contrato y de los cuales se haya enterado con motivo de este mismo contrato.

**24.8.** Si la naturaleza del objeto del contrato lo permitiese, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, y los perjuicios que se deriven contra este derecho de propiedad por actuaciones imputables al contratista serán responsabilidad de éste.

**24.9.** Si el contrato tuviese por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución de este contrato comportará la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos. Además, esta Administración podrá autorizar a los entes, los

organismos y las entidades pertenecientes al sector público a que se hace referencia en el artículo 3.1 del TRLCSP para que los utilicen.

**24.10.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la cual se haya dado el carácter mencionado en la letra X del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego o en este mismo contrato, y también deberá respetarlo en el caso de la información que se deberá tratar como tal por la misma naturaleza. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde que tenga conocimiento, a menos que en el Cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio. que en el cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

**24.11.** Si el objeto del contrato fuese elaborar un proyecto de obras, el contratista redactor entregará el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

El contratista será responsable de los daños y de los perjuicios que, durante la ejecución o explotación de las obras, cause tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, las omisiones y las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en qué haya incurrido y que le sean imputables, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP. Se exceptúan los defectos que puedan apreciarse y que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase, tanto por exceso como por defecto, en más de un 20% del coste real de la obra, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste deberá abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del TRLCSP.

**24.12.** Si el objeto de la contratación incluyese la dirección de una obra, en misión completa o parcial, y si en el contrato de ejecución de la obra se admitiese la subcontratación, el director de la obra velará por el cumplimiento correcto de los requisitos y del régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

## **25. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

**25.1.** Serán por cuenta del contratista todos los gastos que deriven de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como en otros medios de difusión, si procede, con la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de Características del Contrato.

**25.2.** Tanto en las ofertas que las personas interesadas presenten como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidas todas las tasas y los impuestos, directos e indirectos, y los arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato. Todos serán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deberá repercutirse a la Administración y que ésta deberá soportar, el cual deberá indicarse como partida independiente.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de un proyecto y/o dirigir obras, también se entenderá que se encuentran comprendidos los derechos de visado de los proyectos.

## **26. PAGO DEL PRECIO**

**26.1.** La Administración podrá pagar el precio del contrato de manera total o parcial, mediante abonos a cargo o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante el pago en cada uno de los vencimientos estipulados.

Pagará el precio de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este Pliego y en la letra P del Cuadro de Características del contrato, y con el informe previo favorable o con la conformidad previa del funcionario o del órgano directivo que recibirá o que supervisará el trabajo o, si procede, del que el órgano de contratación designará como responsable.

**26.2.** El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada debidamente por la unidad o el órgano directivo que recibirá el trabajo o, si procede, por el que se designará como responsable del contrato.

**26.3.** El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios establecidos legalmente, el derecho a cobrar el precio del contrato. Ahora bien, para que esta cesión surta efecto y para que la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será necesario que se le notifique de forma fehaciente el acuerdo de cesión..

**26.4.** El contratista tendrá, también, derecho a percibir abonos a cargo por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que se encuentren comprendidas en su objeto, con las condiciones que se distingan en la letra P del Cuadro de Características del contrato, si procediese. Los pagos mencionados se asegurarán mediante la prestación de garantía.

## **27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.** Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incurrido en mora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por resolver el contrato, con la pérdida de la garantía constituida, si la hubiere, o bien por imponer las penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o las penalidades establecidas en la letra S del Cuadro de Características del Contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de la ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Cuándo el contratista incumpla los plazos parciales o bien cuando la demora en el cumplimiento de estos plazos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración también tendrá la facultad de resolver o de imponer penalidades.

**27.2.** La imposición de penalidades no excluirá la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y por los perjuicios que el retraso imputable al contratista le haya ocasionado.

**27.3.** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa de la Administración.

**27.4.** Si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración, a petición de éste o de oficio, podrá conceder la prórroga adecuada, de conformidad con el artículo 213.2. del TRLCSP.

**27.5.** En caso de que el contratista llevase a cabo de forma defectuosa el objeto del contrato o en caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 14.1.1.f y la letra F.5 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, incautando la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podría llegar al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afectase a características que se hubiesen tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, podrá establecer penalidades o podrá atribuir al cumplimiento puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con el artículo 223.f del TRLCSP. En este caso, habrá que ceñirse a lo indicado en las letras S y T del Cuadro de Características del Contrato.

**27.6.** Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de Características del Contrato.

## **28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.** La cesión del contrato se regirá por lo que dispone el artículo 226 del TRLCSP.

**28.2.** A menos que en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial del contrato, en las condiciones indicadas en el cuadro mencionado, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no podrá superar el porcentaje que se indique en la letra Q, si procede, y, si no se indicase nada, el 60% del importe de adjudicación del contrato.

Cuando se haya indicado en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, el licitador deberá presentar una declaración sobre la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP. El licitador deberá presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que se especifique en la letra Q mencionada.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar a la Administración, anticipadamente y por escrito, la intención de formalizar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no incurrir en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

**28.3.** La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de

subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra S del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.1 de este Pliego.

## **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra T del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con los artículos 210, 219 y 306 del TRLCSP. No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la suspensión tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto por el artículo 216.5 del TRLCSP, deberá levantarse un acta en la que deberán consignarse las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Administración deberá abonar al contratista, si procede, los daños y perjuicios que efectivamente haya sufrido, en cifras que se tienen que establecer de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **V. FIN DEL CONTRATO**

### **31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.** Se entenderá que el contratista ha cumplido el contrato cuando haya ejecutado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, si procede, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto, y a satisfacción de la Administración. La conformidad de la Administración deberá hacerse constar de manera expresa dentro del plazo de un mes desde el fin de las obras, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de Características del Contrato. Si fuese procedente, deberá comunicarse a la Intervención General del Consejo de Mallorca el día del acto de entrega, para que asista en sus funciones de comprobación de la inversión.

**31.2.** Si los servicios no se encontrasen en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que procediera a la reparación de los defectos observados o para que los ejecutara nuevamente de conformidad con lo que se habrá pactado. Si, a pesar de ello, los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla y



quedará exenta de la obligación de pago, al mismo tiempo que tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho hasta entonces, si procediese.

**31.3.** La Administración podrá hacer la recepción parcial del contrato en cuanto a las partes susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de manera separada o independiente.

**31.4.** Cuando el objeto del contrato sea elaborar un proyecto de obras, habrá que atenerse a lo previsto en el artículo 310 del TRLCSP.

**31.5.** Dentro del plazo de un mes, -a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, la Administración acordará la liquidación correspondiente del contrato y lo notificará al contratista, el cual abonará el saldo resultante, si procediese.

## **32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.** Además de en los casos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por la resolución acordada, cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, hecho que acarreará los efectos establecidos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Si, de conformidad con la cláusula 24.7, el contratista debiese guardar secreto profesional respecto de los datos o los antecedentes que, sin ser públicos o notorios, se encontrasen relacionados con el objeto del contrato y de los cuales haya tenido conocimiento con motivo de este mismo contrato, e incumpliese dicha obligación, el contrato se resolverá igualmente.

**32.2.** También serán causas especiales de resolución del contrato las que se especifiquen en la letra U del Cuadro de Características del Contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en la letra U del cuadro.

**32.3.** En la extinción de los contratos de servicios, las personas que han ejecutado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse, en ningún caso, como personal de la Administración contratante.

## **33. PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indique en la letra E del Cuadro de Características del Contrato, que será, como mínimo, de un año, excepto en los casos especiales, o al plazo mayor que, si procede, se haya establecido en el contrato por la mejora ofrecida por el adjudicatario. Durante dicho plazo, que se contará desde la fecha de recepción del trabajo, la Administración podrá comprobar que el trabajo hecho se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este Pliego y de Prescripciones Técnicas.

Si en el cuadro mencionado no se indicase nada, se entenderá que no procede su establecimiento según la justificación que conste en el expediente.

Si, transcurrido el plazo de garantía, no se hubiesen formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio de lo que se disponga en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP respecto de los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

**33.2.** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, por su cuenta, todas las deficiencias que puedan observarse en lo que se haya ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en

que haya podido incurrir, de conformidad con lo que establecido en este Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.** Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que deban ser ejecutadas sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará el acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.-

**34.2.** En caso de recepción parcial, deberá autorizarse la devolución o la cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista..

**34.3.** Si, transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato, la recepción formal no ha tenido lugar por causas no imputables al contratista, sin más demora la Administración devolverá o cancelará las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Palma, 24 de julio de 2014

La técnica de administración general

Visto bueno

La secretària delegada

(BOIB núm. 160 de 14-11-2006)

Catalina Comella Bosch

Inmaculada Borrás Salas

## ANEXO 1

(Debe incluirse en el sobre 1)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PREVISTOS EN EL ART. 60 DEL TRLCSP

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DIRECCIÓN COMPLETA

PROVINCIA/PAÍS

en nombre propio

en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF).....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, ante el órgano de contratación de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials,

1. Que no incurso en ninguna de las circunstancias que me incapacitan para firmar contratos con la Administración previstos en el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP); el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, y la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la comunidad autónoma;
2. Que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con el IMAS, con el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social, y
3. Que no me he dado de baja del impuesto sobre actividades económicas.

....., ..... d .....de .....

(rúbrica y sello de la empresa)

**ANEXO 1 Bis (Sobre 1)**

**DECLARACIÓN DE VIGÈNCIA Y VALIDEZ DE INSCRIPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

en nombre propio o en nombre de la empresa/entidad a la cual represento, DECLARO ante el órgano de contractaión del Institut Mallorquí d'Afers Socials que:

- la entidad ..... está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de guarda de Menores de Mallorca y que los datos que allí constan son, a día de hoy, válidos y vigentes.

- la entidad ..... está autorizada por el Servicio de Autorizaciones, Inspecciones y Registro del IMAS para prestar el servicio correspondiente al Programa y que las condiciones que se requieren para obtener la autorización se mantienen, a día de hoy.

- la entidad ..... está inscrita en el Registro de Servicios Sociales de Mallorca y que los datos que allí constan son a día de hoy, válidos y vigentes.

- los datos del Registro de Contratistas son, a día de hoy, válidos y vigentes y me comprometo a acreditarlos de marea fehaciente en caso de resultar adjudicatario y previo requerimiento del órgano de contratación. *(Sólo debe rellenarse y presentarse este anexo si el licitador está inscrito en el Registro de Contratistas y presenta el certificado de inscripción)*

Palma, .....  
[Firma del licitador y sello de la empresa]

## ANEXO 2

### ACEPTACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN (Sobre 2)

(Atención: Utilice este impreso para presentar la oferta; no hacerlo puede suponer la desestimación; no olvide firmar al pie)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS
TELÉFONO FAX	E-MAIL	NIF/CIF

- en nombre propio  
 apoderado, representante, etc. de la entidad .....

DECLARO:

1. Que conozco las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de 13 plazas de servicio de acogimiento residencial en centro de acción educativa especial para menores de 7 a 17 años con necesidades educativas especiales en situación de desprotección dependientes del IMAS.

2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la entidad ....., con NIF/CIF ....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones que se estipulen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por el importe indicado en el pliego de cláusulas administrativas.

118 € plaza/día (IVA excluido) para el período 1/10/14-30/09/15

120 € plaza/día (IVA excluido) para el período 1/10/15-30/09/16 y posibles prórrogas

3. Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se especifican en el pliego de condiciones técnicas, lo cual constituye una obligación esencial del contrato y cuyo incumplimiento puede suponer la resolución del contrato.

Palma, .....

*[Firma del licitador y sello de la empresa]*

**ANEXO 3**

*(Debe incluirse en el sobre 1)*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....  
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que

- NO TENGO intención de subcontratar.
- SÍ TENGO intención de subcontratar en los términos siguientes:

Partida/s	Importe (IVA excluido)	Nombre o perfil empresarial	Porcentaje sobre la oferta económica
-----------	------------------------	-----------------------------	--------------------------------------

*(Marcar sólo si es necesaria la clasificación empresarial y no dispone de la clasificación en el subgrupo exigido)* ME COMPROMETO a subcontratar la ejecución de la parte de la prestación objeto del contrato para la que es necesaria la clasificación en el subgrupo exigido en el Cuadro de características con una empresa especializada que disponga de la habilitación y, en su caso, de la clasificación necesaria.

*(Marcar sólo en caso de contrato de obras)* La empresa que represento reúne los requisitos a que se refieren los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

..... de ..... de 20.....

[rúbrica y sello de la empresa]

**ANEXO 4**  
*(Debe incluirse en el sobre 1, si es de aplicación)*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE HAN DE ADJUNTAR LOS LICITADORES QUE CONCURRAN COMO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE)**

(nombre y apellidos) .....  
....., con domicilio en .....  
calle/plaza.....  
....., distrito postal ....., con DNI/NIF nº. ....  
....., actuando  
 en nombre propio  
 en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF) .....,

(nombre y apellidos) .....  
....., con domicilio en .....  
calle/plaza.....  
....., distrito postal ....., con DNI/NIF nº. ....  
....., actuando  
 en nombre propio  
 en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF) .....,

(nombre y apellidos) .....  
....., con domicilio en .....  
calle/plaza.....  
....., distrito postal ....., con DNI/NIF nº. ....  
....., actuando  
 en nombre propio  
 en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF) .....,

**NOS COMPROMETEMOS**

A constituirnos en unión temporal de empresarios si resultamos adjudicatarios de la contratación de ....., con la siguiente participación:

- .. % para ..... (empresa)
- .. % para ..... (empresa)
- .. % para ..... (empresa)

A estos efectos designamos a D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., como la persona que representará a la agrupación temporal de empresas formada por ....., ..... y ....., como representante y apoderado único ante la Administración de la UTE que se constituirá durante la vigencia del contrato, con domicilio para notificaciones en .....  
....., ..... de ..... de .....

[rúbricas y sellos de las empresas]

## ANEXO 5

### CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

De conformidad con lo que disponen el art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos, y el art. 12 del RD 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados en los sobres así como los que puedan ser facilitados a lo largo de la licitación sean recogidos y tratados en un fichero titularidad del Institut Mallorquí d'Afers Socials con domicilio en la calle del General Riera, 67, 07010, Palma.

Palma, .....

*[Firma del licitador y sello de la empresa]*

La finalidad de este tratamiento es la realización de procesos de valoración y adjudicación de las propuestas, así como las gestiones administrativas derivadas de la propia licitación.

Le informamos de que en cualquier momento puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose personalmente a la sede del Institut Mallorquí d'Afers Socials, identificándose convenientemente.



## ANEXO 6

### CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN

(Debe recoger el consentimiento de todas las personas que vayan a participar en la ejecución de la prestación si se incluyen sus datos en la documentación presentada a la licitación, como currículums, certificados de empleo y otros documentos similares.

-

-

-

De conformidad con lo que disponen el art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos, y el art. 12 del RD 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados en los sobres así como los que puedan ser facilitados a lo largo de la licitación sean recogidos y tratados en un fichero titularidad del Institut Mallorquí d'Afers Socials con domicilio en la calle del General Riera, 67, 07010, Palma.

Palma, .....

*[Firma del profesional]*

La finalidad de este tratamiento es la realización de procesos de valoración y adjudicación de las propuestas, así como las gestiones administrativas derivadas de la propia licitación.

Le informamos de que en cualquier momento puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose personalmente a la sede del Institut Mallorquí d'Afers Socials, identificándose convenientemente.

**ANEXO 7**  
*(Debe incluirse en el sobre 1, si corresponde)*

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS**

*Si se encuadra en el supuesto previsto en el artículo 86 del RLCAP (pertenencia a grupos de empresas)*

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a los efectos de la aplicación de lo establecido en los artículos 151 y 152 TRLCSP y art 86 RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias, la empresa ....., pertenece al grupo de empresas denominado ....., y se encuadra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Se adjunta relación completa de empresas que pertenecen al mismo grupo.

....., ..... de .....de .....

(rúbrica y sello de la empresa)

*Si NO se encuadra en uno de los supuestos previstos en el artículo 86 del RLCAP (pertenencia a grupos de empresas)*

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de la aplicación de lo establecido en los artículos 151 y 152 TRLCSP y art 86 RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias, la empresa ..... no se encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

....., ..... de .....de .....

**ANEXO 8**  
*(Debe incluirse en el sobre 1, si corresponde)*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

- en nombre propio
- en nombre y representación de la empresa (nombre o razón social y CIF)

.....,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

....., ..... de ..... de 20.....

[rúbrica y sello de la empresa]

**ANEXO 9**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DEL CARGO QUE  
AUTORIZA PARA LA REPRESENTACIÓN**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN COMPLETA		PROVINCIA/PAÍS

en nombre y representación de .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ante el órgano de contratación de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials la vigencia del cargo que me autoriza a la representación según consta en la escritura de .....otorgada a.....

ante el notario ..... en fecha ....., núm. de protocolo .....

Palma, .....

*[Firma del licitador y sello de la empresa]*

## Anexo 10

### MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*).....

NIF..... con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*)  
a

.....calle/plaza/avenida.....

.....CP ..... y en nombre suyo (*nombre y apellidos de los apoderados*) .....

..... con poderes bastantes para obligarlos en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### AVALA

..... (*nombre y apellido o razón social del avalado*) NIF ..... en virtud de lo que se dispone en (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) ..... para responder de las obligaciones siguientes (*detalle el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*):.....

ante el INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES (IMAS) por el importe de (*en letras*).....

EUROS (*en cifras*) .....

*La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del IMAS, con sujeción a los términos previstos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público*

*Este aval estará en vigor hasta que el IMAS autoriza la cancelación o la devolución de conformidad con la LCSP y la legislación complementaria.*

..... (*lugar y fecha*)

..... (*razón social de la entidad*)

..... (*firmas de los apoderados*)

<b>VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES</b>		
Provincia:	Fecha:	Núm. o código: